

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4663

(- 7 MAYO 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima ofrecido bajo la metodología a distancia

LA DIRECTORA DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

encargada de las funciones del Viceministro de Educación Superior mediante Decreto 0934 de 4 de mayo 2012 en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 669 de 2 de marzo de 2005 se otorgó registro calificado al programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad del Tolima.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y las modificaciones relacionadas con el número total de créditos que cambian de 160 a 157, la denominación que cambia de Licenciatura en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y el título a otorgar que cambia de Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Programa, ofrecido bajo la metodología a distancia.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 15 de febrero de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Título a otorgar:	Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Sede del programa:	Ibagué-Tolima
Centros de tutoría	Tolima: Ibagué, Chaparral, Rioblanco, Cajamarca, Natagaima, Coyaima; Cundinamarca: Bogotá. D. C. (Tunal, Kennedy, Suba), Sibaté; Antioquia: Medellín
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	157

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

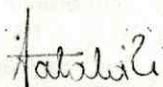
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **7 MAYO 2012**

**LA DIRECTORA DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**


NATALIA RUÍZ RODGERS